



No son pocas las consultas que están llegando al sindicato con respecto a la situación laboral en la que quedamos los trabajadores estos días, después del bombardeo que estamos sufriendo diversos tipos de informaciones.

Están son las preguntas que se nos están planteando mayoritariamente:

1. Mi jefe me ha dicho que no vaya a trabajar, que no me preocupe...¿qué hago?. Cualquier indicación por parte del empleador deberá de realizarse por escrito o cualquier medio de prueba (mail, whastApp o circular de la empresa) previo acuerdo. Se puede dar el caso de que se tome decisión previamente, por las condiciones excepcionales de la situación, pero debe de ser informado el representante de los trabajadores para que pueda dar traslado a la plantilla.

2. Si tengo que consultar permisos, excedencias, como me tienen que proteger en mi trabajo y demás situaciones...¿Dónde lo miro? La normativa básica en materia de relaciones laborales sigue vigente, Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015); ley general de la seguridad social (RDL 8/15); Ley de prevención (Ley 31/95).

3. En la prensa estoy escuchando que puedo conciliar mi actividad con el cuidado de mis hij@s, mayores ¿Yo puedo? Cada empresa en materia de conciliación, deberá de establecer las medidas de oportunas con el acuerdo de los trabajadores, sus representantes o negociación colectiva, tal y como refleja el artículo 34.8. Hay actividades que no podrán conciliar y tendrán que recurrir a otras fórmulas de trabajo o laborales.

4. ¿Qué pasa si he coincidido con una persona que se sabe que tiene el virus y está enferma?...Si hemos compartido, coincidido en el trabajo o cualquier otro ámbito, con una persona que ha sido portadora y ha manifestado síntomas del virus, habrá que observar lo indicado en el RDL 6/2020 y con respecto a los protocolos de sanidad pública, siguiendo protocolos definidos para los accidentes de trabajo o enfermedad profesional, comunicándolo al empleador, ya que, es el INSS quien tramitaría esta contingencia o la mutua previa comunicación del sujeto responsable (empresario o trabajador autónomo).

5. ¿Se pueden dar vacaciones estos días? Claro, como siempre, pero la norma no dice eso, así que de imponerlas de forma unilateral nada. A nuestro entender sería más asimilable a una incapacidad temporal y en caso de desacuerdo...jurisdicción social.

6. No soy empleado público, ¿cómo sé que acuerdos se han adoptado en mi caso? Los sindicatos mayoritarios y la patronal han realizado unas propuestas en esta



materia al gobierno, pero aún no hay nada, es una propuesta de ambas partes, aunque si ellos llegan a acuerdo, creemos que no habrá problema.

7. Respecto a temas económicos, pagos hipotecas y demás...¿qué pasa?. Cada banco o entidad actuará de una forma u otra, habrá que hablar directamente con las entidades para ver qué medidas toman, pues cada uno en su casa...El estado legislará e indicará que requisitos se deben de reunir para hacer frente a las contingencias de esta situación, para ello guardad toda la documentación que acredite el acontecimiento de la enfermedad.

En el ámbito laboral, como siempre, todo POR ESCRITO, eso no varía en estas circunstancias, sino luego nunca se podrá elaborar denuncia de ningún tipo. Desde CGT recomendamos seguir las instrucciones de salud pública obrando con responsabilidad para pasar este proceso lo antes posible y retomar el "día a día" de nuestra vida, mientras tanto, intentad informaros convenientemente en el ámbito laboral y si tienes cualquier tipo de problema, duda, consulta o necesidad de información escribenos un mail.